CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

N°. 009 de 2020

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER"

PRESUPUESTO OFICIAL

TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.069.800=).

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA EJECUCIÓN ES DE DIEZ (10) DÍAS, SIN QUE SOBREPASE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020

INVITACIÓN PÚBLICA N°. 009 de 2020

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA - PLATAFORMA SECOP II

(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2).

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la Sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2, del libro 2, de la Mínima cuantía.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado. De acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección que se debe aplicar para la celebración de contratos, de los no incluidos dentro de las causales de contratación directa y cuyo presupuesto oficial sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, es la modalidad de selección de contratistas por el método de mínima cuantía, procedimiento que se halla regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1474 de 2011 que establece la modalidad de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta las normas citadas anteriormente; que el valor de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal; y que el contrato que se pretende ejecutar, tiene como **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER"**, es viable jurídicamente la escogencia del contratista por la presente modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

En tal virtud; el marco legal de la presente modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública, tienen su fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 del 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

El pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con la Contraloría General de Santander a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.

El proponente debe familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.

De conformidad con las políticas de la Contraloría General de Santander, en la medida en que el objeto del presente contrato así lo requiera, el contratista seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial, si se requiere.

La Contraloría General de Santander garantizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Con base en lo anterior y de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La Contraloría General de Santander en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios y por delegación del Contralor Departamental, mediante la Resolución N°. 000094 del 06 de febrero de 2020, formula la siguiente invitación publica para presentar ofertas en el presente proceso de selección de mínima cuantía, **INVITA** a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes que se consideren idóneas, a presentar propuestas **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER".**

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

2.1. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del contrato está determinado por los siguientes elementos requeridos por la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER**, con sus respetivas especificaciones y cantidades:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER"						
N°.	ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES REQUERIDAS POR LA CGS	VALOR MAXIMO
1	TERMÓMETRO	TERMÓMETRO DIGITAL INFRARROJO • Lecturas precisas y comprobadas • Precisión: <35°C ± 0.3 °C. 35°C ~42°C ± 0.2 °C. >42°C ± 0.3 °C • Distancia de medición : 1 – 3 cm • Batería LR03 (AAA) X2 - Incluidas • Medición sin contacto para evitar infección cruzada • Lectura rápida de 1 segundo • Cómoda pantalla retroiluminada con guía de fiebre codificada por tres colores • VERDE: 34.0 ° C-37.3 ° C; / NARANJA: 37.4 ° C-38.0 ° C; / ROJO: 38.1 ° C-42.9 ° C con aviso sonoro.	UNIDAD	$ 137.500	1	$ 137.500
2	ALCOHOL	ALCOHOL AL 70 % Concentración mínima al 70%.	GALON	$ 41.375	4	$ 165.500
3	GEL	GEL ANTIBACTERIAL POR GALON. Antiséptico gel para manos que no requiere enjuague formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes hipo alergénico. Gel antibacterial o alcohol en gel presenta la manera más práctica de mantener una higiene a cualquier hora del día y en cualquier lugar. Producto especialmente formulado para satisfacer las nuevas necesidades de limpieza de manos con el objeto único de cuidar la salud. Debe contar con registro invima, presentación galón Aspecto: gel incoloro, transparente Contenido alcohol: al 60-80% w/w, agua, humectantes y emolientes, aromatizantes y aceites esenciales. PH: 6.5 – 7.5	GALON	$ 47.900	7	$ 335.300
4	TAPABOCAS	Tapa boca desechable 3 pliegues 3 capas banda caucho blanco, 1. Capa externa resistente a penetración de fluidos. 2. Filtro que proporciona una eficacia de filtración >99% para partículas de 3.0 micrón. 3. Capa blanca interna, suave en contacto con la piel, con normatividad une-n149:2001+a1:2010, presentación de caja por 50 unidades con empaque individual	CAJA	$ 34.600	67	$ 2.318.200
5	CARETA	Careta protectora transparente de 9" de alto x 14.5" de ancho x 0.08" de espesor. Fabricada de policarbonato moldeado con cabezal ajustable y de fácil utilización.	UNIDAD	$ 10.300	11	$ 113.300
VALOR TOTAL- IVA INCLUIDO						**$3.069.800**

Nota: Los valores relacionados en el cuadro anterior incluyen IVA.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Así mismo, debe tener en su razón social o actividades la prestación de servicios, de igual forma contar con el equipo y el personal suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato, y actividades de comercio al por mayor o por menor.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el desarrollo del objeto se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
51000000	51100000	51102700	51102710	Antisépticos basados en alcohol
53000000	53130000	53131600	53131608	Jabones
14000000	14110000	14111700	14111703	Toallas de papel
41000000	41110000	41112200	41112224	Termómetro infrarrojo

2.4 CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

La Contraloría General de Santander seleccionará en el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto social, profesión, oficio o experiencia esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del contrato y dos años y medio más.

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de la entidad.

2.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución tales como, la Constitución Política Colombiana, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, todas las normas referentes a las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones en materia contractual, las reglas previstas en esta invitación pública y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y, en lo no regulado por dicha normatividad, las disposiciones civiles y comerciales.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial máximo estimado para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.069.800=). IVA INCLUIDO**, y demás erogaciones tributarias que se causen con la ejecución del presente contrato. El valor del contrato será el resultado del valor total adjudicado.

El valor máximo a cancelar por mes vencido será de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000=).

2.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar el pago del contrato que surja del presente proceso, Contraloría General de Santander cuenta con el Siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP Nº. 00000621 del 20 de octubre de 2020, por un valor de TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.073.000=). - Rubro Presupuestal N°. 1.2.4.2 Auditaje, expedido por la tesorería de la Contraloría General de Santander.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le comunique al contratista el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y

legalización. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

La ejecución del contrato no debe superar el 18 de diciembre de 2020 para la ejecución, contados a partir del cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato, previa publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y aprobación de las garantías presentadas por el proponente.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para efectos contractuales y de entrega de los elementos, se fija en la sede de la Contraloría General de Santander ubicada en la Oficina: 604 Tercer Piso del Edificio de la Gobernación de Santander ubicado en la Calle 37 N°. 10-30 de Bucaramanga.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Para el cumplimiento de lo pactado, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Publicar en la plataforma SECOP II los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta.
- Presentar la facturación y/o documento equivalente correspondiente por el valor del suministro correspondiente, conforme al requerimiento que realice la entidad.
- Avisar a la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato, los estudios previos, Invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
- Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.

- Poner en conocimiento de la Entidad cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- El contratista debe prever todos los costos directos e indirectos durante la ejecución del contrato, así como sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

- Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con la Entidad.

- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar.

- Mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación o daños a terceros ocasionados con la ejecución del presente contrato.

- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la ENTIDAD y a la autoridad competente, si ello ocurriere.

- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y su propia cuenta y riesgo sin que la CONTRALORIA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras , dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la ley 100/93 y que causen durante la ejecución del contrato , atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las persona naturales que subcontrate.

- Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

3.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER

- Ejercer la supervisión, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato;

- Realizar el registro presupuestal correspondiente;

- Pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos.

- Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato;

- Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.

- Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato.

3.3 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Acto legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, ley 1150 de 2007, acto legislativo 01 de 2009, ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

3.4 COMUNICACIÓN CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Desde el momento de la apertura del proceso hasta el momento de la adjudicación del contrato, si algún interesado desea ponerse en contacto con la Contraloría General de Santander en relación con algún asunto pertinente al proceso, deberá hacerlo a través de la página web del SECOP II, en el link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Cualquier comunicación que se envié a un medio diferente del antes señalado se entenderá como no recibido.

Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II, no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En este caso, se tendrá en cuenta sólo para el evento de la indisponibilidad de la plataforma el correo electrónico secretariageneral@contraloriasantander.gov.co.

Los proponentes, en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma, deberán dar aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, la cual podrán encontrar en el siguiente link

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que cualquier otra persona o entidad interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y la Contraloría General de Santander no se hace responsable por su utilización.

4. PUBLICIDAD EN EL SECOP II

La Contraloría General de Santander está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP II.

5. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades registrado en SECOP II.

5.1 COMITÉ EVALUADOR

La Contraloría General de Santander designará un comité evaluador conformado por funcionarios de la entidad para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interese legales (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.3.).

5.2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1)

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

5.3. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN: (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 3).

La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, en SECOP II.

5.4. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 3)

Los interesados podrán hacer comentarios a los estudios previos e invitación publica a partir de la fecha de publicación de los mismos, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, a través de la plataforma del SECOP II.

En caso de indisponibilidad debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente, se recibirán observaciones al correo secretariageneral@contraloriasantander.gov.co

5.5. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

Las aclaraciones y respuesta a las observaciones recibidas durante el término de publicación del proyecto de pliegos serían contestadas en el plazo dispuesto en el cronograma a través de la plataforma del SECOP II.

En caso de indisponibilidad debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente, se recibirán observaciones al correo secretariageneral@contraloriasantander.gov.co

5.6 MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

Adendas (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1). La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación se hará mediante adenda la cual se publicará en el SECOP II teniendo en cuenta que ésta funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella y cada proceso de selección tiene un flujo de aprobación, donde el ordenador del gasto es quien realiza la aprobación de los documentos publicados, haciendo con esto, las veces de la firma del ordenador del gasto.

5.7. FECHA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse mediante la plataforma del SECOP II dentro del tiempo definido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma.

La propuesta económica se presenta según el documento estándar que se anexa con esta invitación (Propuesta Económica).

Nota: No se aceptarán propuestas o documentos relacionados con el proceso presentadas vía correo electrónico o físicamente, excepto cuando se presente una indisponibilidad del SECOP II, debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante el Certificado de Indisponibilidad.

5.8 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4). Una vez vencido el término para la entrega de las propuestas, estas se remitirán al Comité Asesor y Evaluador para que verifique y evalué la misma de conformidad con la invitación.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente.

5.9 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación la Contraloría General de Santander pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación de las propuestas.

El informe se publicará en el SECOP II, por un término no inferior a (1) día hábil para que los proponentes puedan formularle observaciones.

5.10 PUBLICACIÓN INFORME FINAL

La Contraloría General de Santander se pronunciará sobre las objeciones presentadas por los oferentes que, durante los días de publicación de la evaluación se dieron.

La evaluación será publicada en el SECOP II.

5.11 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

La Contraloría General de Santander deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En la aceptación de la oferta, la Contraloría General de Santander debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

5.12 DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Contraloría General de Santander podrá declarar desierto el proceso de selección, cuando se presenten las circunstancias previstas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2011 y en los decretos reglamentarios.

5.13 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.4.)

Si de acuerdo con la información obtenida por la Contraloría General de Santander en su deber de análisis de que trata el artículo del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Contraloría General de Santander deba requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Contraloría General de Santander tiene dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Contraloría General de Santander deberá continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

6.1 REQUISITOS DEL ORDEN JURÍDICO

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de esta invitación pública.

La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Asimismo, se deberá declarar que, tanto la empresa o sociedad como su representante legal, no se hallan incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

De igual manera, debe contener la manifestación expresa de que el proponente no presenta mora en el pago de multas policivas por más de seis (6) meses, que lo hagan incurrir en las consecuencias contempladas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan tanto los Estudios y Documentos Previos como la Invitación Pública. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.

6.1.2 PROPUESTA.

El cual debe contener: Proponente, Valor Total de la misma, Plazo, objeto, dirección, teléfono del proponente y el respectivo E-mail donde reciba notificaciones. Firmada por el proponente, representante legal, o su apoderado.

Dentro de la propuesta se debe registrar el valor total equivalente a la ejecución del contrato en un término de dos meses y vente días y así mismo el valor correspondiente por mes.

6.1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a la presente invitación.

Adicionalmente la Contraloría General de Santander verificará que el proponente no aparezca en el Boletín de Responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia y que no existan multas policivas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

6.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio o y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.

Las personas naturales acreditarán el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de la propuesta.

Las personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Los Consorcios o Uniones Temporales deben cumplir con el requisito (todos los miembros) teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del Contrato y dos años y medio más.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la Contraloría General de Santander considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años y medio más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

6. El Consorcio o la Unión Temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

6.1.5 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, de cada uno de los miembros si se si se trata de un consorcio o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato materia del presente Proceso de selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificara en el certificado de existencia y representación legal.

6.1.6 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente, persona, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (Debe anexarlo).

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El proponente, persona, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente al momento de presentación de la propuesta. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (debe anexarlo).

6.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente, persona, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes de la Policía Nacional expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (debe anexarlo)

6.1.10 CERTIFICADO DE SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural, se deberán presentar con la oferta el certificado de medidas correctivas relacionando con la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, vigentes según el caso. Esta exigencia también es válida para cada uno de los integrantes que sean personas naturales del Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma asociativa, según el caso. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia") (debe anexarlo).

6.1.11 LIBRETA MILITAR

En caso que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6.1.12 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE.

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

6.1.13 APODERADO.

El proponente, debe actuar: Persona natural a nombre propio, Persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen.

También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

6.1.14 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

6.1.15 MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

6.1.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes y/o de la Unión temporal.

6.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor de la Contraloría General de Santander NIT No. 890.201.705-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

6.2 REQUISITOS TÉCNICOS

6.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar con la información solicitada, que su objeto social es relacionado con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de esta forma a la entidad la calidad del producto.

Se considerará la experiencia mediante la presentación de UNA (1) CERTIFICACIÓN y/o contrato con su respectiva liquidación que demuestren que se encuentra ejecutado y cuyo objeto hayan sido iguales o similares a la presente contratación, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para este proceso.

Nota 1: No se aceptan documentos emitidos o suscritos por el mismo proponente

Nota 2: La Contraloría General de Santander se reserva el derecho de verificar la información presentada, razón por la cual, en el periodo de evaluación podrá corroborar los documentos presentados en la oferta. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será RECHAZADO y su propuesta no será tenida en cuenta.

6.2.2 CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO - PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO N°. 2)

El oferente deberá presentar el ANEXO TÉCNICO – PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO N°. 2), diligenciado y debidamente firmado por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal) el cual contiene la propuesta técnica detallada, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos y aportar las certificaciones requeridas.

6.3. CRITERIOS DEL EVALUACIÓN

6.3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Por ser un proceso de mínima cuantía, el factor de evaluación será el precio por tanto se le adjudicará el contrato al oferente que ofrezca el menor precio incluido IVA, relacionando en el documento denominado Propuesta Económica.

6.3.2 DESEMPATE. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6)

En caso de empate, la Contraloría General de Santander aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

6.4 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.4.1 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y cualquier información adicional deben presentarse en español; en caso de que la información esté en cualquier otro idioma, ésta deberá estar acompañada de una traducción oficial al español.

Los proponentes deberán presentar los precios de la propuesta en pesos colombianos.

6.4.2 PROPUESTAS PARCIALES:

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso de selección.

6.4.3 RESERVA EN DOCUMENTOS:

De conformidad con lo señalado en los numerales 2° y 3° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

6.4.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la misma y que no constituyan factores de escogencia.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.

El requerimiento de documentos subsanables será publicado en el SECOP II para que los oferentes puedan aportar los documentos, en consecuencia, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

6.4.5 EXTEMPORANEIDAD DE PROPUESTAS.

Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las mismas será rechazada por la Contraloría General de Santander por ser extemporánea.

6.4.6 RETIRO O MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

Si un proponente desea modifica o retirar su propuesta deberá hacerlo antes de la fecha límite de presentación de ofertas a través de la plataforma del SECOP II, siguiendo los pasos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía de presentación de ofertas, dispuesta para los proveedores.

6.4.7 ESTUDIO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Los proponentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en la invitación e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar los plazos, precios y el desarrollo de todas y cada una de los bienes o servicios que se ofertan. La Contraloría General de Santander no aceptará como motivos de reclamación, ni reconocerá indemnización alguna por el hecho de que el proponente no ofrezca u olvide indicar alguno de los bienes o servicios necesarios para la ejecución cabal del objeto de la contratación, hasta su recibo a satisfacción por parte de Contraloría General de Santander.

La presentación de la propuesta por parte del oferente, debidamente firmada por él o por su representante legal, constituye prueba de que estudió completamente las especificaciones, formularios y demás documentos de la solicitud y está manifestando que:

a. Que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Contraloría General de Santander sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado

que están completos, compatibles y adecuados los documentos e informes para identificar el objeto de la contratación.

b. Que está enterado a satisfacción en cuanto a su alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de lo ofertado.

c. Que todo error u omisión, o indebida interpretación de los términos del proceso de selección, de los que no afecten la validez de la propuesta, es por cuenta y riesgo del proponente. Por lo tanto, estos hechos no darán lugar a reconocimientos económicos por parte de la Contraloría General de Santander.

d. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de esta invitación y las especificaciones suministradas por la Contraloría General de Santander para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación.

e. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable.

f. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

6.4.8 CONTENIDO.

La propuesta requerida por La Contraloría General de Santander, deberá tener en cuenta todos los presupuestos detallados en los Estudios y Documentos Previos, en la Invitación Pública y los respectivos formatos y anexos.

6.4.9 TÉRMINO DE VALIDEZ.

El término de validez de la oferta es de treinta (30) días calendario.

6.4.10 TEXTO DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá presentarse en forma individual por cada proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, en castellano.

6.4.11 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor

de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

La Contraloría General de Santander no genera gravámenes o tasas parafiscales por estampillas en procesos de compra o prestación de servicios.

6.4.12 VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación pública.

6.5 CAUSALES DE ELIMINACIÓN

6.5.1 CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Se Eliminará la propuesta cuando NO cumpla con los factores verificables o no aporte los documentos solicitados por la Contraloría General de Santander en la fecha dispuesta para ello.

6.5.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley:

a. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.

b. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, es inexacta, es decir, no presentan claridad para la comparación de las ofertas.

c. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje.

d. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

e. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.

f. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no se presente en la fecha indicada en el cronograma a sustentar el valor por él ofertado.

g. Cuando el proponente presente alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993 y las demás leyes aplicables sobre el tema.

h. Cuando la propuesta fuera presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones.

i. Cuando no se presente la propuesta básica.

j. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en este Pliego de Condiciones y Especificaciones.

k. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.

l. Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial. m. Cuando la firma se encuentre embargada o presente multadas, según verificación en el RUES.

n. Cuando el proponente en el documento Propuesta Económica, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formato, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el documento Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras.

o. Cuando no se presente la propuesta con los valores de todos los ítems relacionados en la propuesta económica, valores que componen el precio para la verificación y evaluación de la propuesta.

p. Cuando la entidad verifique que uno o varios miembros del equipo de trabajo presentados con la propuesta y exigidos en el pliego de condiciones, tengan un porcentaje de dedicación igual o superior al 100% en procesos adjudicados o contratos/convenios en ejecución, se rechazará la oferta presentada.

q. Cuando dentro del equipo de profesionales que se requiera para ejecutar el contrato derivado del proceso de selección, se verifique que uno o varios de ellos se encuentran incursos en una sanción profesional impuesta por el órgano encargado de su regulación, la cual imposibilita el ejercicio de su profesión. Lo anterior será verificado por la entidad a partir de la presentación del certificado de vigencia de la tarjeta profesional para aquellas profesiones reguladas.

r. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

s. Constituirá causal de rechazo las ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

t. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

u. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

v. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.

w. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección. (NUEVA)

x. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquel caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.

7. DE LO RELATIVO AL CONTRATO

7.1 BASE DEL CONTRATO.

Los estudios previos, la presente invitación pública, las adendas, y la propuesta presentada conforme se establece en el presente documento, constituirán la base para la suscripción de un contrato con el proponente seleccionado.

7.2 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas que los adicionan y/o complementan, los requisitos para la legalización del contrato son:

- Garantía única que respalda las obligaciones del contrato y aprobación de la misma.
- Registro presupuestal.
- Acreditación de encontrase al día con los pagos al sistema de seguridad social integral.

7.3 FUNDAMENTO JURÍDICO:

De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el 274 de la Ley 1450 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER"**, y el presupuesto oficial destinado para éste corresponde a la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.069.800=).**

Por tanto, de acuerdo al objeto el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Contraloría General de Santander, según los estudios y documentos previos, será de Mínima Cuantía, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, ley 1474 Artículo 94 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

7.4 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se cancelará en un único pago, una vez el contratista cumpla a cabalidad con el objeto contractual. Para ello deberá presentar: acta de recibo final expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento del 100% del objeto del contrato, acta de liquidación, factura de venta (si el contratista es régimen común o su equivalente) y copia de las planillas de pago de seguridad social integral correspondiente al mes en el cual expide la factura y la radica ante la entidad. Verificados los documentos requeridos, la Subdirección Financiera procederá al pago de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por la Contraloría General de Santander, una vez radicadas con sus respectivos soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se

aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la Fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato; la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

7.5. DISPOSICIONES GENERALES EN CUANTO AL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse. Nota: Si se trata de una persona natural deberá presentar mensualmente durante la vigencia del contrato, además de la afiliación vigente, la paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales, certificado de su propia afiliación y paz y salvo a dicho sistema, efectuados con un IBC como se solicita en la ley 1753 de 2015 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo – Por un nuevo País", articulo 135. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los

ingresos, siempre que cumplan con los requisitos del artículo 107° del Estatuto Tributario.

7.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La Contraloría General de Santander, verificará el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un supervisor, que será la dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera.

La supervisión del contrato representará a La Contraloría General de Santander y será intermediaria entre esta y el contratista y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

El contratista deberá suministrarle toda la información y facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia del contrato.

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando.

El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Contraloría General de Santander.

La designación de la supervisión deberá realizarse.
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7.7 GARANTÍA ÚNICA.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista y a favor de La Contraloría General de Santander, por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista deberá entregar una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada, donde se ampare:

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgo y eventos.

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

SUFICIENCIA: Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Para el presente caso, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

7.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, el proponente y futuro contratista se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo, en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contraiga el contratista, La Contraloría General de Santander, podrá imponerle la pena o clausula penal, la cual se impondrá de acuerdo al grado del incumplimiento de las obligaciones hasta un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la Contraloría General de Santander, superen el valor de la Penal.

El valor de la penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de La Contraloría General de Santander y, se harán efectivas directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

7.9 MULTAS.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Del Contenido del Contrato Estatal), y en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 (La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.), en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la Contraloría General de Santander, durante la vigencia del

contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, con el fin de apremiarlo a cumplir con sus obligaciones.

El valor de las multas, ingresará al patrimonio de la Contraloría General de Santander y, se harán efectivas directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta que de ocurrir una o varias de las situaciones que más adelante se describen, La Contraloría General de Santander podrá hacer efectivas las multas aquí previstas, previo el cumplimiento del procedimiento que a continuación se señala.

Para efectos de la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción.

7.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Contraloría General de Santander, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.11 RECIPROCIDAD.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con
alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o,

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación;
(ii) Número y fecha del Tratado;
(iii) Objeto del Tratado;
(iv) Vigencia del Tratado, y
(v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

8. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención a que todo proceso contractual que celebren las entidades estatales está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación de mínima cuantía de la entidad.

9. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO N°. 01	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO N°. 02	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO N°. 03	EXPERIENCIA
ANEXO N°. 04	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
ANEXO N°. 05	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
ANEXO N°. 06	CERTIFICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

Bucaramanga,

Atentamente,

MARTHA CECILIA DUARTE PIMIENTO
Secretaria General

Reviso Aspectos Jurídicos
Walther Mayger Duarte Gómez
Jefe de Oficina Jurídica